

JUAN DIEGO ÁLVAREZ UPEGUI

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2025

Envigado, junio 16 de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente

Honorables concejales de la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO PARA EL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, para primer debate.

Por medio del presente escrito, Juan Diego Álvarez Upegui actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

Justificación fáctica

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por la Alcaldesa Municipal (e) ante esta Corporación Administrativa el 12 de junio de 2025, para que el mismo sea analizado y debatido en el segundo período de sesiones ordinarias de la presente anualidad.

La mencionada iniciativa tiene por objeto, autorizar y fijar como salario mensual para el Alcalde del Municipio de Envigado, a partir del 1 de enero del año 2025, la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$21.610.381)**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° del Decreto 0620 expedido el 3 de junio de 2025 por el Gobierno Nacional, asimismo, de conformidad a la categoría del Municipio de Envigado, la cual según el Decreto Municipal 20240000572 de octubre 28 de 2024, la entidad territorial se encuentra clasificada en **CATEGORIA PRIMERA**. También se señala que la bonificación de dirección para el Alcalde, continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones que regula la norma actual.

JUAN DIEGO ÁLVAREZ UPEGUI

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2025

En ese mismo sentido y por unidad de materia, se pretende fijar como salario mensual para la Contralora y la Personera Municipal, el cien por ciento (100%) del salario mensual devengado por el Alcalde, con retroactividad al 1° de enero de 2025, esto según la normatividad legal vigente.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- Decreto Municipal N° 20250000318 del 06 de junio de 2025.

Justificación jurídica

Respecto de la competencia que le asiste a la Corporación Administrativa para analizar esta iniciativa, la Constitución Política de Colombia, señala

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos

(...)

6: Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

De igual forma, la Ley 617 de 2000 mediante el artículo 22, modificó el artículo 159 de la Ley 136 de 1994, en virtud del cual dispuso que, ***“El monto de los salarios asignados a los contralores y personeros de los municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde”.***

JUAN DIEGO ÁLVAREZ UPEGUI

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2025

Asimismo, el inciso segundo del artículo primero del Decreto 620 de 2025, y el numeral 8 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual modifica al artículo 32 de la Ley 136 de 1994 determina que corresponde al Concejo, la autonomía para fijar la remuneración salarial del Alcalde entre los topes señalados por el Gobierno Nacional, y sobre esta base, establecer la remuneración de la Personera y la Contralora municipal.

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

Justificación fiscal

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se señala que existen las disponibilidades presupuestales correspondientes y necesarias en la sección presupuestal de gastos de funcionamiento, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente acto, por tal motivo, se dio concepto en sentido favorable.

Sentido de la ponencia

Positiva

Se presenta ponencia positiva para primer debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

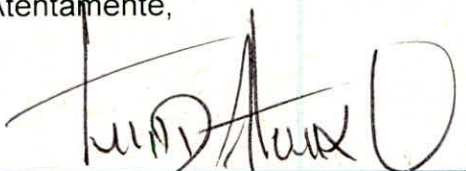
JUAN DIEGO ÁLVAREZ UPEGUI

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2025

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO PARA EL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Diego Álvarez Upegui', written over a horizontal line.

JUAN DIEGO ÁLVAREZ UPEGUI

Concejal Ponente

Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales

JUAN DIEGO ÁLVAREZ UPEGUI

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2025

Envigado, junio 20 de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente

Honorables concejales

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO PARA EL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, para segundo debate.

Por medio del presente escrito, Juan Diego Álvarez Upegui actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

Justificación fáctica

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por la Alcaldesa Municipal (e) ante esta Corporación Administrativa el 12 de junio de 2025, para que el mismo sea analizado y debatido en el segundo período de sesiones ordinarias de la presente anualidad.

La mencionada iniciativa tiene por objeto, autorizar y fijar como salario mensual para el Alcalde del Municipio de Envigado, a partir del 1 de enero del año 2025, la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$21.610.381)**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° del Decreto 0620 expedido el 3 de junio de 2025 por el Gobierno Nacional, asimismo, de conformidad a la categoría del Municipio de Envigado, la cual según el Decreto Municipal 20240000572 de octubre 28 de 2024, la entidad territorial se encuentra clasificada en **CATEGORIA PRIMERA**. También se señala que la bonificación de dirección para el Alcalde, continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones que regula la norma actual.

JUAN DIEGO ÁLVAREZ UPEGUI

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2025

En ese mismo sentido y por unidad de materia, se pretende fijar como salario mensual para la Contralora y la Personera Municipal, el cien por ciento (100%) del salario mensual devengado por el Alcalde, con retroactividad al 1° de enero de 2025, esto según la normatividad legal vigente.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- Decreto Municipal N° 20250000318 del 06 de junio de 2025.

Justificación jurídica

Respecto de la competencia que le asiste a la Corporación Administrativa para analizar esta iniciativa, la Constitución Política de Colombia, señala

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos

(...)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

De igual forma, la Ley 617 de 2000 mediante el artículo 22, modificó el artículo 159 de la Ley 136 de 1994, en virtud del cual dispuso que, ***“El monto de los salarios asignados a los contralores y personeros de los municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde”.***

JUAN DIEGO ÁLVAREZ UPEGUI

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2025

Asimismo, el inciso segundo del artículo primero del Decreto 620 de 2025, y el numeral 8 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual modifica al artículo 32 de la Ley 136 de 1994 determina que corresponde al Concejo, la autonomía para fijar la remuneración salarial del Alcalde entre los topes señalados por el Gobierno Nacional, y sobre esta base, establecer la remuneración de la Personera y la Contralora municipal.

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

Justificación fiscal

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se señala que existen las disponibilidades presupuestales correspondientes y necesarias en la sección presupuestal de gastos de funcionamiento, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente acto, por tal motivo, se dio concepto en sentido favorable.

Sentido de la ponencia

Positiva

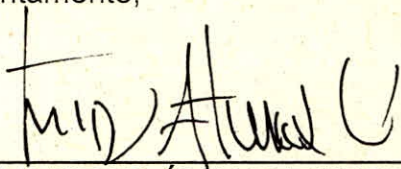
Se presenta ponencia positiva para segundo debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

JUAN DIEGO ÁLVAREZ UPEGUI
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2025

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**,
frente al Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA
EL SALARIO PARA EL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Atentamente,



JUAN DIEGO ÁLVAREZ UPEGUI

Concejal Ponente

Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales